

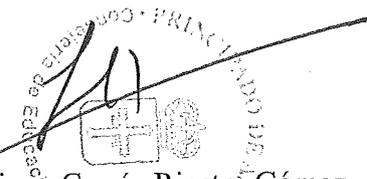
**DESTINATARIO:**

Reg. Salida Nº. 200560300031231  
13/10/05 14:23:04  
516425  
Instituto de Estudios para la Paz y  
la Cooperación (Universidad  
Abierta)  
(A/A Alberto Hidalgo Muñón)  
C/ Bermúdez de Castro 14 Bajo C  
33011 OVIEDO

**ASUNTO: ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD ORGANIZADORA DE  
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.**

Se remite oficio en el que se comunica la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se acredita al Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación (Universidad Abierta) como entidad organizadora de actividades de formación permanente del profesorado.

En Oviedo a 4 de octubre de 2005

  
Luis Enrique García-Riestra Gómez

EL JEFE DEL SERVICIO DE INNOVACION  
Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**DESTINATARIO:** Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación (Universidad Abierta)

**FECHA:** Oviedo 4 de octubre de 2005

**ASUNTO: ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD ORGANIZADORA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.**

Se le comunica que con fecha 29 de septiembre de 2005, el Consejero de Educación y Ciencia ha firmado la siguiente Resolución

*"Iniciado el expediente de referencia del mismo resultan los siguientes*

**ANTECEDENTES**

*PRIMERO.- Con fecha 12 de abril de 2002 el Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación (Universidad Abierta) solicitó la acreditación como entidad organizadora de actividades de formación permanente del profesorado al amparo del Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA de 13 de julio), por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes.*

*SEGUNDO.- Con fecha 27 de enero de 2003, el Servicio de Innovación y Participación de la Comunidad Educativa emite, una vez examinada la solicitud, valorando su adecuación y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado y en el Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio de 1991 por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitaria, el correspondiente informe desfavorable a la solicitud identificada en el antecedente primero de la presente Resolución.*

*TERCERO.- El 4 de febrero del 2003 el Consejero de Educación y Cultura dicta Resolución por la que se deniega solicitud de acreditación del Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación (Universidad Abierta) como entidad organizadora de actividades de formación permanente del profesorado por no concurrir los requisitos legales y reglamentarios exigidos al respecto.*

*CUARTO.-Notificada dicha resolución en fecha 13 de febrero de 2003, el interesado interpone el 12 de marzo de 2003 recurso de súplica contra dicha resolución, solicitando que se revoque la resolución denegatoria y se dicte una nueva por la que se le acredita como entidad organizadora de actividades de formación permanente del profesorado.*

*QUINTO.- El 13 de junio de 2005 el Consejo de Gobierno acuerda estimar el recurso de súplica interpuesto por don Alberto Hidalgo Tuñón, en representación del Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación contra la resolución identificada en el antecedente tercero, que queda anulada y sin efecto.*

### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

*El artículo 11 del Decreto 12/2000, de 3 de febrero que regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (BOPA de 17 de febrero de 2000) establece que corresponde al Servicio de Innovación y Participación de la Comunidad Educativa, de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional, la gestión y coordinación de las actuaciones y los programas en materia de actualización y formación permanente del profesorado.*

*El Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes (BOPA 162, de 13 julio de 2001), prevé en su artículo 3, apartado 3C, como entidades organizadoras de la formación permanente aquellas entidades públicas o privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que contemplen entre sus fines o actuaciones la realización de actividades de formación del profesorado en el ámbito del Principado de Asturias, que estén debidamente acreditadas para ello.*

*La Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación para la organización de actividades de formación permanente del profesorado, establece, en su dispositivo segundo, el procedimiento a seguir para su acreditación*

*Por todo ello, examinado el expediente instruido por la Consejería de Educación y Ciencia, considerando que en el presente caso concurren los requisitos legales y reglamentarios de aplicación.*

### **RESUELVO**

*Primero.-Acreditar al Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación (Universidad Abierta) como entidad organizadora de actividades de formación permanente del profesorado, correspondientes a los proyectos que dicha entidad desarrolla en su ámbito específico de intervención.*

*Segundo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”*

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación y Ciencia

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Oviedo 4 de octubre de 2005

Luis Enrique García-Riestra Gómez

EL JEFE DEL SERVICIO DE INNOVACION Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA